

AL ALCALDE DE ARICO, CONCEJAL DE ECONOMIA Y HACIENDA Y CONCEJALES DEL GRUPO DE GOBIERNO AFECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARICO.

Ricardo Peña Hernández, con DNI 43.787.156D, actuando como portavoz y en defensa de los intereses de la "PLATAFORMA CIUDADANA SALVEMOS LA COSTA DE ARICO, con domicilio en Urbanización. Jardín del Atlántico, nº 44, CP. 38588 y actuando en defensa de los intereses que le son propios, así como de sus vecinos ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Arico comparece y como mejor proceda

DICE:

Que presenta **RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS** numeradas e individuales de sus vecinos contra la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento para 2.021 dentro del plazo establecido al efecto por el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de 4 de Agosto de este año, que se aprobó con carácter inicial en el Pleno Corporativo de 28 de julio de 2021 basándose en motivos tasados de impugnación establecidos en el artículo 170 de la ley de Haciendas Locales y a fin de que no sean rechazadas las alegaciones se han basado en la legislación aplicable:

Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 170 de la ley de Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS numeradas e individuales de los vecinos de Urbanización Jardín del Atlántico.

1ª ALEGACIÓN. - No entendemos como no figura ninguna partida en el presupuesto 2.021 de ingresos de fotovoltaicos y eólicos, importes y conceptos.

2ª ALEGACIÓN. - En su mandato de más de 2 años se han construido 3 parques eólicos y no entendemos como no ha habido ninguna denuncia hacia los mismos, si en pleno municipal se determinó por unanimidad de todos los partidos políticos, la denuncia de la implantación de todos los parques eólicos que pretendieran instalarse en Arico. En el presupuesto de 2.021 no vemos ninguna partida de defensa jurídica que ampare lo acordado en ese pleno.

3ª ALEGACIÓN. - No tenemos constancia que en el presupuesto 2.021 aparezca la partida presupuestaria para el pago de la defensa jurídica, así como del informe técnico del

juicio contra el P.E. la Morra que en sentencia judicial el Ayuntamiento ganó.

4ª ALEGACIÓN. - No tenemos constancia que en el presupuesto 2.021 se contemple los ingresos del 10% correspondiente a la titularidad municipal en el P.E. de Mogán.

5ª ALEGACIÓN. - No tenemos constancia que en el presupuesto 2.021 se contemple los ingresos de la producción (9% mínimo) de los parques eólicos y fotovoltaicos que dábamos por hecho, tras las continuas reuniones con los empresarios de dichos parques que usted ha mantenido.

6ª ALEGACIÓN. - No tenemos constancia que en el presupuesto 2021 se contemple los ingresos por el impacto visual en el Municipio (1,5% anual) de los parques eólicos y fotovoltaicos que tienen que figurar en las arcas públicas.

7ª ALEGACIÓN. - No tenemos constancia que en el presupuesto 2021 se contemple los ingresos por el I.B.I. ESPECIAL de los parques eólicos y fotovoltaicos que tienen que figurar en las arcas públicas.

8ª ALEGACIÓN. - No tenemos constancia que en el presupuesto 2.021 se contemple compensaciones del P.E. la Morra por ingresos generados al Municipio y los perjuicios a los vecinos afectados por los ruidos de hasta 89 decibelios (totalmente ilegal), el efecto parpadeo diario y sus efectos perniciosos para la salud de los mismos.

9ª ALEGACIÓN. - No tenemos constancia que en el presupuesto 2.021 se contemple partida presupuestaria para la solicitar la ejecución de sentencia del P.E. la Morra por al carecer de título habilitante según la sentencia en firme, el Ayuntamiento no puede dejar sin ejecutar una sentencia que inició y le es favorable, así como generando un grave perjuicio a sus vecinos.

10ª ALEGACIÓN. - No tenemos constancia que en el presupuesto 2.021 se contemple el incremento de la tasa municipal de construcción de parques eólicos y fotovoltaicos del antiguo 5% a la subida aprobada del 10%.

11ª ALEGACIÓN. - No tenemos constancia que en el presupuesto 2.021 se contemple los beneficios sociales que aportarían los parques eólicos y fotovoltaicos según lo comentado y gestionado con más de 2 años de negociación.

Por lo expuesto,

SOLICITO:

Se tenga por interpuestas las **11 RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS** contra la aprobación inicial del presupuesto de la Corporación Municipal para el ejercicio 2.021 por los motivos tasados en la ley de Haciendas locales y enumerados en el cuerpo del presente escrito, y en consideración a los mismos se estime la presente RECLAMACIÓN por el Pleno de la Corporación con las consecuencias que legalmente procedan.

En Arico a 18 de agosto de 2021

Ricardo Peña Hernández